

S.E. 26/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:20 horas del día 20 de Septiembre de 2019, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 26/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Daniela Soraya Alvarez Hernandez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Carlos Torres Berumen, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. America Idaly Arzaga Villa, Por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Jesús Alan Carrasco Meza, Por la Subdirección de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Roberto Antonio Urista Encinas, Por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Cesar Komaba Quezada, Por la Tesorería Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Por la Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Edith Gabriela Aguirre Esquivel, invitado del Síndico Municipal; C. Dora Isela Molina Olivas, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal del H. Ayuntamiento De Chihuahua, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Abiram Payan Beltran, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Pablo Gerardo Rios Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; C. José María Güereque Hernández, por el presidente del Consejo de Ejecutivos de Ventas y Mercadotecnia de Chihuahua A.C., en su carácter de invitado al Comité, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$2,725,603.33 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Tres Pesos 33/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,814,008.33 (Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Ocho Pesos 33/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la contratación en comento para el mantenimiento del parque vehicular pesado, para poder contar con un parque vehicular en óptimas condiciones para brindar los servicios públicos de manera eficiente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$2,725,603.33 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Tres Pesos 33/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,814,008.33 (Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Ocho Pesos 33/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta 51351050002, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

3. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de un vehículo tipo pick up doble cabina para supervisión de proyectos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural, solicita llevar a cabo la adquisición de un vehículo tipo pick up doble cabina para supervisión de proyectos, por un monto de hasta \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla

general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Desarrollo Rural, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, con la finalidad de que la dependencia cuente con un vehículo a fin de seguir realizando seguimiento, supervisión y acompañamiento de trabajos ambientales hidrológicos en zonas de difícil acceso.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de un vehículo tipo pick up doble cabina para supervisión de proyectos, por un monto de hasta \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de afectación presupuestal 2019-PDM-DR-073, de fecha 05 de Septiembre de 2019, suscrito por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

4. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para llevar a cabo la capacitación en el uso del programa "Sistemas de Información Geográfica ArcGis" para diversas dependencias, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para llevar a cabo la capacitación en el uso del programa "Sistemas de Información Geográfica ArcGis" para diversas dependencias, por un monto de hasta \$584,640.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil

Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Subdirección de Recursos Humanos, manifiesta que requiere contratar para el cumplimiento del marco normativo el servicio en comento, el cual es necesario para capacitar al personal que hace uso del mismo, el cual es necesario para mejorar los procesos, facilitar las labores del personal para las dependencias, lo cual les ayudará a delimitar el territorio para ayudarles a la toma de decisiones y mejorar el apoyo a la ciudadanía de Chihuahua.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Subdirección de Recursos Humanos, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para llevar a cabo la capacitación en el uso del programa "Sistemas de Información Geográfica ArcGis" para diversas dependencias, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Subdirección de Recursos Humanos dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para llevar a cabo la capacitación en el uso del programa "Sistemas de Información Geográfica ArcGis" para diversas dependencias, por un monto de hasta \$584,640.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331040001-999999-04-13024-131-000-02R0103-33401-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de 150 aparatos telefónicos Ip marca Fortinet, solicitados por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de 150 aparatos telefónicos Ip marca Fortinet, por un monto de hasta \$430,000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción

II, 45 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se solicita llevar a cabo la contratación a través de marca determinada en razón de que el área requirente hace constar que actualmente se cuenta con un conmutador de la marca Fortinet y se busca tener al 100 % la compatibilidad con los teléfonos a adquirir de la marca solicitada, pues teléfonos de diferente marca maneja protocolos de comunicación diferentes, en el caso de que algún proveedor presentara productos compatibles no sería aceptable pues no se tendría la certeza de que cumpla con las especificaciones técnicas, y demás características, lo que podría provocar mal funcionamiento como corte de llamadas, mal registro en el conmutador de manera que se actualiza lo establecido por la norma en cuanto a que la utilización de una marca distinta pueda ocasionar algún daño, pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado.

La Subdirección manifiesta, que es necesario llevar a cabo la adquisición en comento a fin de actualizar el equipo telefónico que ha quedado obsoleto, logando con ello reducir el costo de pago de licencias anuales que se tienen que realizar con la marca anteriormente instalada.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de 150 aparatos telefónicos lp marca Fortinet, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de 150 aparatos telefónicos lp marca Fortinet, por un monto de hasta \$430,000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51291020001-999999-04-13044-131-000-02R0107-29401-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 45 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley en la materia, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se solicita llevar a cabo la contratación a través de marca determinada en razón de que el área requirente hace constar que actualmente se cuenta con un conmutador de la marca Fortinet y se busca tener al 100 % la compatibilidad con los teléfonos a adquirir de la marca solicitada, pues teléfonos de diferente marca maneja protocolos de comunicación diferentes, en el caso de que algún proveedor presentara productos compatibles no sería aceptable pues no se tendría la certeza de que cumpla con las especificaciones técnicas, y demás características, lo que podría provocar mal funcionamiento como corte de llamadas, mal registro en el conmutador de manera que se actualiza lo

establecido por la norma en cuanto a que la utilización de una marca distinta pueda ocasionar algún daño, pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado.

6. Dictaminación del procedimiento para el suministro e instalación de control de acceso mediante torniquetes para el Edificio del Real, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo el suministro e instalación de control de acceso mediante torniquetes para el Edificio del Real, por un monto de hasta \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción IV segundo párrafo del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención, ya se considera que no es viable su contratación mediante licitación pública, la adquisición de bienes o contratación de servicios que están destinados a brindar seguridad de los edificios públicos así como a los servidores que en ellos laboran.

La Subdirección manifiesta que es necesaria la contratación en comento, para tener el control del personal que entra y sale del edificio, asegurando el paso de personas que cuenten con libre tránsito, restringiendo el paso a personas no autorizadas, logrando con ello que se cuente con seguridad del edificio y de los servidores que laboran lo anterior por el debido control que se tiene.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo el suministro e instalación de control de acceso mediante torniquetes para el Edificio del Real, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo el suministro e instalación de control de acceso mediante torniquetes para el Edificio del Real, por un monto de hasta \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51351010001-999999-04-13043-131-000-02R0107-35101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción IV segundo párrafo del

Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención, ya se considera que no es viable su contratación mediante licitación pública, la adquisición de bienes o contratación de servicios que están destinados a brindar seguridad de los edificios públicos así como a los servidores que en ellos laboran.

7. Asuntos Generales.

I. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de calentadores solares para apoyo a comunidades rurales del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural, solicita llevar a cabo la adquisición de calentadores solares para apoyo a comunidades rurales del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$1,465,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina precedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Desarrollo Rural, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, con la finalidad de impactar positivamente en el desarrollo sustentable de las comunidades, se pretende realizar una entrega de calentadores solares con el propósito de hacer buen uso y manejo de las energías renovables así mismo contribuir a la economía de las familias.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina precedente llevar a cabo la adquisición de calentadores solares para apoyo a comunidades rurales del Municipio de Chihuahua, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Cantidad	Concepto	Techo Presupuestal
Única	275 Piezas	Calentador solar	\$1,465,000.00

			(Municipio \$860,000.00 y beneficiarios \$605,000.00)
--	--	--	---

Dando un importe de hasta \$1, 465,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-DR-066, de fecha 12 de Agosto de 2019 y 2019-PDM-DR-M/026, de fecha 05 de Septiembre de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

II. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicio de capacitación y acompañamiento para la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación de servicio de capacitación y acompañamiento para la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos, por un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Subdirección manifiesta que es necesaria la contratación en comento, a fin de mantener el orden operativo y administrativo de sus actividades con la finalidad de cumplir los objetivos de la Administración Municipal.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la

contratación de servicio de capacitación y acompañamiento para la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicio de capacitación y acompañamiento para la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos, por un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331040001-999999-04-13044-131-000-02R0107-33401-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

III. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicio de vuelo fotogramétrico y lidar, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km² y restitución de 50 km² en el Municipio de Chihuahua, solicitado por la Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal, solicita llevar a cabo la contratación de servicio de vuelo fotogramétrico y lidar, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km² y restitución de 50 km² en el Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los servicios están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Tesorería, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de identificar y actualizar la cartografía municipal, es decir las construcciones, ampliaciones, demoliciones, subdivisiones, fusiones, vías de comunicación, predios rústicos suburbanos y urbanos, traza urbana, infraestructura urbana, logrando con esta información actualizar el padrón de contribuyentes y sus obligaciones fiscales para llevar a cabo la actualización catastral.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Tesorería Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicio de vuelo fotogramétrico y lidar, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km² y restitución de 50 km² en el Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de afectación presupuestal 2019-PDM-TE-074, de fecha 11 de Septiembre de 2019, suscrito por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los servicios están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

IV. Dictaminación del procedimiento para el suministro e instalación de llantas para maquinaria, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo el suministro e instalación de llantas para maquinaria, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$268,855.20 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 20/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$672,138.00 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción VI, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión una licitación pública.

La proveeduría manifiesta que es necesaria la adquisición en comento con la finalidad de poder realizar las actividades diarias de las diversas dependencias, asimismo fueron llevados a cabo dos procedimientos de licitación pública identificados bajo los números O.M.-25/19 y O.M.-25/19-BIS, mediante las cuales se declaró desierta la partida por no haberse recibido propuestas solventes.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la Proveedora Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo el suministro e instalación de llantas para maquinaria, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la Proveedora Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo el suministro e instalación de llantas para maquinaria, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$268,855.20 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 20/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$672,138.00 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, montos reflejados en el plan de cuenta 51296010001 y en los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-OP-028 y 2019-PDM-33FM-OP-029, ambos de fecha 19 de Febrero de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción VI, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión una licitación pública.

8. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 26/19.


LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

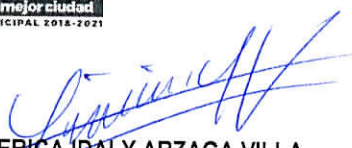

LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRIGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


LIC. CARLOS TORRES BERUMEN
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



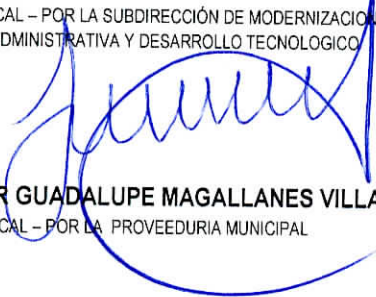
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021


LIC. AMERICA IDALY ARZAGA VILLA
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL


LIC. JESUS ALAN MEZA CARRASCO
VOCAL - POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

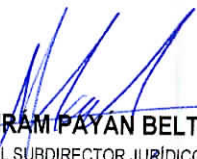

ING. ROBERTO ANTONIO URISTA ENCINAS
VOCAL - POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO


LIC. CESAR KOMABA QUEZADA
VOCAL - POR LA TESORERÍA MUNICIPAL


LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
VOCAL - POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL


C. DORA ISELA MOLINA OLIVAS
ASESOR - POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO - JEFE LA UNIDAD JURÍDICA DE
OFICIALÍA MAYOR


LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR - POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


C. JOSE MARIA GÚEREQUE HERNANDEZ
INVITADO - POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EJECUTIVOS
DE VENTAS Y MERCADOTECNIA DE CHIHUAHUA, A.C


LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 26/19 CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.